



AU08-2022-00199

CIRCULAR N° 3.651

SANTIAGO, 20-01-2022

**RÉGIMEN DE PRESTACIONES FAMILIARES.
IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE LOS NUEVOS VALORES
DE LA ASIGNACIÓN FAMILIAR Y MATERNAL, A CONTAR
DEL 1° DE ENERO DE 2022**

En el Diario Oficial de fecha 15 de enero de 2022, se publicó el Decreto N° 2, del Ministerio de Hacienda, que determinó a contar del 1° de enero de 2022, los nuevos valores de la asignación familiar y maternal que regula el D.F.L. N° 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Atendido lo anterior, esta Superintendencia en el ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, imparte las siguientes instrucciones, las que atendida la oportunidad en que deben surtir efecto, no fueron sometidas al proceso de consulta pública a que se refiere la parte final de la letra b) del artículo 2° de la Ley N°16.395.

Las instrucciones impartidas por la presente Circular son de aplicación obligatoria para todas las entidades administradoras del Sistema Único de Prestaciones Familiares:

1. NUEVOS VALORES DE LAS ASIGNACIONES POR TRAMO DE INGRESO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY N°18.987, MODIFICADO POR EL DECRETO N° 2

Los nuevos valores de las asignaciones familiares y maternales son los siguientes a contar del **1° de enero de 2022**.

- a) **\$14.366.-** por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual no exceda de **\$366.987.-**
- b) **\$8.815.-** por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual sea superior a **\$366.987.-** y no exceda de **\$536.023.-**
- c) **\$2.786.-** por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual sea superior a **\$536.023.-** y no exceda de **\$836.014.-**
- d) **\$0.-** por carga, para beneficiarios cuyo ingreso mensual sea superior a **\$836.014.-**

Tratándose de los beneficiarios contemplados en la letra f) del artículo 2 del D.F.L. N°150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y los beneficiarios que se encuentren en goce del subsidio de cesantía establecido en el citado D.F.L. N°150, continúan comprendidos en el tramo de ingresos mensuales indicado en la letra a), de modo que tienen derecho al valor máximo fijado para las prestaciones familiares.

2.- PAGO DE ASIGNACIONES FAMILIAR Y/O MATERNAL RETROACTIVAS

Cuando corresponda pagar retroactivamente asignaciones familiares y/o maternales devengadas con anterioridad al **1° de enero de 2022**, ellas deberán otorgarse de acuerdo con la normativa y los valores vigentes en el período al cual corresponda la respectiva prestación familiar. Asimismo, deberá realizar la reliquidación de las asignaciones familiares y maternales pagadas correspondientes al mes de enero en adelante, conforme a los nuevos valores vigentes.

3.- AJUSTES EN EL SIAGF ASOCIADOS AL INGRESO Y ACTUALIZACIÓN DE RECONOCIMIENTOS

A continuación, se señalan los ajustes que se incorporarán a los servicios de ingreso y actualización de reconocimientos del SIAGF. Por su parte, el uso de los servicios de consulta y de extinción en el SIAGF no se verán afectados por estos ajustes, por lo que dichas funcionalidades permanecerán sin cambio alguno.

3.1. Identificación del período de vigencia de los valores de las asignaciones familiares y maternales

Para los valores de las asignaciones familiares y maternales entre el 1° de enero al 30 de junio de 2022, el período se identificará como “202201”, y para la determinación de los valores debe considerarse el ingreso promedio de los meses entre enero a junio de 2021, ambos inclusive.

3.2. Ingreso en el SIAGF de reconocimientos de asignaciones familiares y maternales que involucren a contar de enero de 2022

El período entre el 1° de enero hasta el 30 de junio de 2022, se identificará como “202201” y se deberá registrar de la forma que opera en la actualidad.

3.3. Actualización de Tramos en el SIAGF de reconocimientos de asignaciones familiares y maternales que involucren a contar de enero de 2022

Las entidades administradoras deben efectuar la actualización de tramos correspondiente al periodo “202201” señalado anteriormente, para incorporar los nuevos valores asociados a los tramos de ingreso, a contar del 2 de febrero de 2022.

4.- ENTRADA EN RÉGIMEN DE LOS AJUSTES DEL SIAGF

Los ajustes en el sistema comenzarán a operar siguiendo la siguiente programación:

- a) Con el fin de preparar el proceso de puesta en marcha de estos ajustes, las entidades podrán efectuar las pruebas que estimen pertinentes, en el sitio de desarrollo de SIAGF, <http://siagfqa.paperless.cl/siagf/>.
- b) Los ajustes están disponibles para operar en régimen desde el 2 de febrero de 2022, en el sitio web <https://siagf.paperless.cl/siagf/>, fecha desde la cual las entidades administradoras podrán efectuar, íntegramente, todas las transacciones de ingreso y actualización de reconocimiento.
- c) En caso de presentar problemas, se debe seguir el protocolo de incidencias o consultas, descrito en el numeral 6 de la pestaña documentación técnica de la página <http://www.suseso.cl/606/w3-propertyvalue-10307.html>, en el sitio web de SUSESO.

5.- DIFUSIÓN

Se solicita a Ud. dar la más amplia difusión a estas instrucciones, especialmente entre las personas encargadas de su aplicación, los beneficiarios del Sistema Único de Prestaciones Familiares y los empleadores, en los casos que proceda.

Saluda atentamente a Ud.,

MARÍA SOLEDAD RAMÍREZ HERRERA
SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL

PSA/CLLR/SVZ/RMG/GGG/SRR/CSZ/BHA

DISTRIBUCIÓN:

- Instituto de Previsión Social
- Cajas de Compensación de Asignación Familiar
- Mutualidades de Empleadores de la Ley N°16.744
- Instituto de Seguridad Laboral
- Administradoras de Fondos de Pensiones
- Administradora de Fondos de Cesantía
- Compañías de Seguros de Vida
- Caja de Previsión de la Defensa Nacional
- Dirección de Previsión de Carabineros de Chile
- Organismos Públicos Centralizados y Descentralizados
- Corporación Administrativa del Poder Judicial
- Senado
- Cámara de Diputados
- Ministerio Público
- Defensoría Penal Pública
- Presidencia de la República
- Municipalidades